

## C O N T R A T O

Don RAMÓN ORTÍZ FORNAGUERA, mayor de edad, Jefe de la División de Física Teórica de la Junta de Energía Nuclear de Madrid, con domicilio en Madrid calle Lagasca, nº 131 y con Documento Nacional de Identidad nº de una parte, y de otra, Don Juan Vifoly Pladevall, mayor de edad, con domicilio en Barcelona, calle Castellnou, nº 46 y con Documento Nacional de Identidad nº 36.186.455, como Sub-Gerente de Producción de Editorial Labor, S.A., domiciliada en Barcelona, calle Calabria, 235-239 y con su legal representación y con capacidad legal bastante para otorgar este acto, según declaran bajo su responsabilidad, han convenido en celebrar el presente contrato, en cuya virtud el primero se obliga a aceptar el cargo de Director del tomo III: "La Materia y la Energía" de una Enciclopedia Sistemática Orgánica que bajo el título de "Nueva Enciclopedia Labor" u otro análogo la Editorial Labor, S.A., proyecta publicar en sustitución de la "Enciclopedia Labor" en 10 tomos de la misma Editorial, a tenor del convenio que determina los siguientes pactos y cuyas características generales se detallan en hojas anexas:

### PRIMERO

Don RAMÓN ORTÍZ FORNAGUERA se obliga a:

- A) **A realizar de acuerdo con las directrices generales del Consejo de Dirección de la NEL todos los trabajos necesarios para dejar a punto de composición, sólo pendientes de corrección de estilo, los originales correspondientes al tomo citado, a cuyo fin deberá procurarse la colaboración necesaria, de acuerdo siempre con dicho Consejo y con el representante de la Editorial. Dicha colaboración consistirá básicamente en:**
  - a) buscar autores, ya sea entre los que colaboraron en la EL actual, o bien nuevos, para la redacción de textos nuevos, es decir no publicados en la EL, y
  - b) Ponerse de acuerdo, cuando haya lugar a ello, con los autores de los textos publicados en la EL para la adaptación, actualización o corrección de los mismos.
- B) **A aceptar las características generales de la NEL expuestas en las adjuntas hojas así como las eventuales modificaciones que en ellas pudiera introducir el Consejo de Dirección de la obra o el representante de la Editorial en el curso de preparación de aquella, si circunstancias de orden cultural o económico lo aconsejaran.**
- C) **A aceptar que la NEL se publique no sólo en la forma de edición prevista en la nota anexa de características generales, sino también y además, en cualquier otra forma de edición, (fascículos sueltos, edición de bolsillo, etc.), o que no llegara a publicarse en la forma de edición prevista sino en otra cualquiera, si circunstancias de orden cultural o económico lo aconsejaran.**

- D) A aceptar las decisiones que en orden al contenido del volumen tome el Consejo de Dirección de la obra.
- E) A aceptar las decisiones editoriales del representante de la Editorial.
- F) A establecer de común acuerdo con el Consejo de Dirección de la NEL el índice de materias del tomo y fijar la extensión de cada artículo, capítulo o parte, así como especificar las características de aquellos, señalando claramente a los autores de los temas a tratar.
- G) A vigilar el puntual cumplimiento de los plazos de entrega de los trabajos por parte de los autores convenidos en las cartas-contratos extendidas a ellos e impulsar activamente su labor.
- H) A leer y revisar todos los textos y hacerlos corregir o modificar o reducir, si ha lugar a ello.
- I) A ayudar al miembro del Consejo de Dirección de la NEL encargado del tomo en la lectura y corrección final de las pruebas.
- J) A leer y revisar unas pruebas en galeras y otras en compaginadas de todos los textos contenidos en el tomo, así como dar su V<sup>a</sup> B<sup>a</sup> para la tirada.
- K) A señalar orígenes o fuentes de ilustraciones y colaborar en la selección de las mismas.
- L) A establecer con los autores, de común acuerdo con el representante de la Editorial, las condiciones de su colaboración, que serán las siguientes:

Por la redacción y cesión de derechos editoriales de todos los textos nuevos, la Editorial abonará la cantidad de 300.-Ptas. la hoja mecanografiada de 30 líneas y 70 pulsaciones la línea, en original acompañado de una copia, salvo en casos excepcionales en que por la destacada personalidad del autor o por otras circunstancias definidas en todo caso por el Consejo de Dirección de la NEL y el representante de la Editorial, se considere conveniente establecer la cantidad de 350.-Ptas. la hoja de las citadas características.

- M) A aceptar las responsabilidades intelectuales del contenido del tomo.
- N) A encargarse en lo futuro de dirigir los trabajos necesarios de actualización, corrección y adaptación del tomo cada vez que la Editorial lo estime pertinente.
- O) A reunirse con el miembro del Consejo de Dirección de la obra encargado del Tomo o con el representante de la Editorial, cuando se considere necesario para la buena marcha del trabajo.
- P) A asegurarse en lo posible de la originalidad de los textos que figuren en el tomo para evitar cualquier problema por el derecho de propiedad intelectual y ejercer un control riguroso sobre el trabajo realizado por los auto-

- Q) A realizar todas las gestiones que como Director del tomo le corresponden para que todos los trabajos de redacción de la obra y la búsqueda de ilustraciones estén concluidos y los originales a punto de imprenta el día 30 de setiembre de 1965.
- R) A aceptar que su nombre, acompañado de los títulos que posea, figure en el pliego de principios de todos los ejemplares que se editen del tomo objeto de este contrato y en los folletos, prospectos y otros materiales de propaganda, si la editorial lo estima oportuno.
- S) A no colaborar para ninguna otra editorial en una obra, colección o serie que pueda representar una competencia franca para la NEL.
- T) A facilitar cuantas sugerencias, ideas o normas se le ocurran para una más acertada propaganda de la obra.
- U) A abonar los impuestos presentes y futuros con que las leyes fiscales gravan las utilidades de la propiedad intelectual y cuyo percibo y cobranza imponen al editor.
- V) A dar las facilidades precisas para obtener la protección debida de la ley vigente o futura de la propiedad intelectual.

## SEGUNDO

EDITORIAL LABOR, S.A., se obliga a:

- A) A abonar a Don Ramón Ortiz Fornaguera por todos los trabajos detallados en el pacto PRIMERO de este documento el 1% del precio que corresponda al tomo por todos los ejemplares que se publiquen del mismo en lengua castellana. Si la Editorial establece un precio global para toda la obra y no un precio por cada tomo, el precio sobre el cual se computará dicha participación será el que proporcionalmente corresponda al número de páginas del tomo en cuestión.
- B) A garantizar a Don Ramón Ortiz Fornaguera a cuenta del 1% la cantidad de 50.000.-Ptas., que se compromete a hacerle efectiva del siguiente modo:

10.000.- Ptas. en 30 septbre. 1964  
 10.000.- Ptas. en 15 diciembre 1964  
 10.000.- Ptas. en 31 marzo 1965  
 10.000.- Ptas. en 30 junio 1965  
 10.000.- Ptas. a la entrega del último original del tomo.

A la aparición de la primera edición de la NEL se comprobará si la cantidad de 50.000.-Ptas. garantizada a D. Ramón Ortiz Fornaguera y percibida por él cubre el 1% del precio correspondiente al tomo sobre 10.000 ejemplares. En el supuesto que el importe de dicha participación sobre el precio y tirada citados ~~sobrepasara~~ las 50.000.-Ptas., la Editorial abonará a D. Ramón Ortiz Fornaguera la diferencia.

TERCERO

Cualquier cuestión que surgiera entre las partes con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato, se someterá a la decisión de un arbitraje de equidad regulado por la Ley de 23 diciembre 1953 y nombrando 3 árbitros del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona.

De común acuerdo entre las partes, y, a falta de éste, en la forma señalada en la referida Ley.

Y para que conste y obre los oportunos efectos firman este documento por duplicado en Barcelona a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

*J. Viny*

✓